



## **LEY QUE DECLARA AL MUNICIPIO DE ROBORÉ CAPITAL DEL ARTE RUPESTRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente Ley, se basa en las competencias exclusivas asignadas a los Gobiernos Autónomos Departamentales, en la Constitución Política del Estado sobre “la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental” y “políticas de turismo departamental”.

Al respecto, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización en su artículo 86 parágrafos II, establece de manera expresa la facultad de los Gobiernos Autónomos Departamentales a: Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural departamental.

Así mismo la Ley N° 530 de Patrimonio Cultural, establece la gestión descentralizada del Patrimonio Cultural Boliviano, misma que deberá cumplirse conforme al régimen autonómico y de descentralización, establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en coordinación y responsabilidad entre todos los órganos del Estado y niveles de gobierno, con la participación y control social correspondiente.

El Departamento de Santa Cruz posee una gran riqueza histórica cultural, representada en las evidencias arqueológicas halladas en nuestro territorio. Los primeros pobladores del continente han dejado huellas de su cultura, con restos materiales y pictográficos.

El Municipio de Roboré se caracteriza por su gran valor cultural expresado en pinturas rupestres, existiendo una diversidad de estilos en diseño y aplicación de los pigmentos. Es importante valorar y proteger este bien cultural para futuras generaciones, implementando una categoría especial al Municipio para conservar estos vestigios de los primeros pobladores de Santa Cruz.

Se podría afirmar que existen “Cinco mil años de presencia humana estable o transitoria” en la región de Roboré, según investigaciones realizadas, no cabe duda de que una cultura prehispánica vivió en esta región, hacia el 1500 o 1100 a.C. Su organización social era muy sencilla y formaban grupos tribales o por castas, guiadas por su propia cosmovisión, con bastante al universo y la naturaleza; movidos por la necesidad de mitigar el hambre fueron guiados por la intuición que por la razón, para conseguir comida, dominar el terreno y el territorio, y hacer acuerdos con grupos vecinos.

En los sitios de arte rupestre del municipio de Roboré, podemos tener contacto directo con los mensajes y huellas de ese misterioso pasado, dejados en los hallazgos de los Valles de San Manuel, Urasiviquia, San Sabá y Yororobá, así como en los de la comunidad San Lorenzo y otros



que existen en el Cerro Banquete en Santiago de Chiquitos, Los Sotos, el Chorro San Luis, además de 250 lugares más que contienen esta característica en todo el municipio de Robore; estilos de diseños pictóricos realistas de animales y personas, considerándose técnicas de aplicación que atestiguan su antigüedad. Su diversidad y cantidad de representaciones rupestres colocan a Roboré como el primer Municipio de Santa Cruz en reflejar este tipo de evidencias ancestrales conocidas como Arte Rupestre.

Conservar nuestro patrimonio cultural, arqueológico es muy importante, porque tenemos la obligación de transmitir a las generaciones futuras estas fuentes de información que contribuyen a nuestra identidad, y por considerarse una herencia de nuestros antepasados.

En este sentido conforme a las competencias señaladas con anterioridad, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y demás normas vigentes, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, promueve e impulsa la cultura, por lo que el Ejecutivo Departamental a través de su instancia correspondiente debe ejecutar acciones que fomenten y promuevan la cultura departamental en sus diferentes manifestaciones.

Por lo expuesto, consideramos de vital importancia Declarar al Municipio de Roboré Capital del Arte Rupestre, como salvaguarda del patrimonio histórico, cultural y arqueológico del Departamento de Santa Cruz.



**LEY DEPARTAMENTAL Nº 138  
LEY DEPARTAMENTAL DE 29 DE MAYO DE 2017**

**KATHIA LISBETH QUIROGA FERNÁNDEZ  
GOBERNADORA a.i. DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,**

**DECRETA:**

**LEY QUE DECLARA AL MUNICIPIO DE ROBORE CAPITAL  
DEL ARTE RUPESTRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto declarar al Municipio de Roboré ubicado en la provincia Chiquitos, como Capital del Arte Rupestre del Departamento de Santa Cruz, por su relevancia cultural, histórica y arqueológica.

**ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL Y LEGAL).**- La presente Ley se basa en los numerales 19 y 20 Parágrafo I, artículo 300 de la Constitución Política del Estado, referentes a la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental, así como las políticas de turismo departamental,

**ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley será de aplicación obligatoria a todas las personas naturales y jurídicas dentro de la jurisdicción del departamento de Santa Cruz.

**ARTÍCULO 4 (FINALIDAD).**- Esta ley tiene por finalidad preservar, conservar y promocionar el Arte Rupestre que se encuentra en el Municipio de Roboré.

**CAPÍTULO II  
DECLARATORIA**

**ARTÍCULO 5 (DECLARATORIA).**- Se declara al Municipio de Roboré, Capital del Arte Rupestre del Departamento de Santa Cruz, por su importancia cultural, histórica y arqueológica.

**ARTÍCULO 6 (IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN).**- El Ejecutivo Departamental a través de las instancias correspondientes, realizará las gestiones necesarias para la preservación, conservación, promoción cultural y todas las acciones tendientes a:

1. Preservar, conservar proteger, difundir y promover el Patrimonio Cultural material, Histórico y Arqueológico Departamental del Arte Rupestre ubicado en el Municipio de Roboré.



2. Implementar medidas preventivas y correctivas dirigidas a proteger, salvar y asegurar la integridad de los sitios históricos arqueológicos del lugar.
3. Promover las acciones necesarias que permitan el conocimiento y difusión de los sitios patrimoniales y arqueológicos.
4. Fomentar el turismo en el Municipio de Roboré.

**ARTÍCULO 7 (COORDINACIÓN).**- El Gobierno Departamental de Santa Cruz, a través de las instancias correspondientes, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales, desarrollará las gestiones y la promoción necesaria para apoyar a la preservación, incentivo y conservación de los sitios históricos y arqueológicos objeto de la presente ley.

**ARTÍCULO 8 (FINANCIAMIENTO).**- El Gobierno Autónomo Departamental en coordinación y/o concurrencia con otras entidades territoriales autónomas y la cooperación de otras entidades públicas o privadas que compartan el objeto de la presente ley, gestionará la obtención de recursos económicos para el financiamiento de acciones que permitan la preservación, conservación, protección, difusión y promoción del Arte Rupestre perteneciente al Municipio de Roboré.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.**- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

**SEGUNDA.**- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Departamental.

Remítase al Ejecutivo Departamental para su promulgación.

Es sancionada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el Hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

**FDO. JUAN MARCO MEJÍA MÉNDEZ,** Lily Luisa Ramos Rojas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

**FDO. KATHIA LISBETH QUIROGA FERNÁNDEZ**